



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 46 -2020/GAF

Lima, 17 NOV. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



**VISTOS:** El Informe N° 932-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 10 de noviembre de 2020, y el Informe N° 1782-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 23 de octubre de 2019, emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 131-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, a través del Informe N° 1782-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGASA/MML, de fecha 23 de octubre de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento, emitió opinión favorable para el reconocimiento de la deuda pendiente de pago a favor del proveedor SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C., por el monto total de S/ 22,872.53 (Veintidós mil ochocientos setenta y dos con 53/100 Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 08737-2018, por el "Servicio de Análisis Microbiológico para las aguas de riego y aguas de los complejos de piscinas de los Parques Zonales";

Que, asimismo, el área usuaria ha emitido la conformidad de servicio, lo cual acredita que la Entidad se ha beneficiado con la prestación de servicios, no obstante, debido a problemas en el SIAF, a la fecha no se ha cumplido con pagar las contraprestaciones a favor del referido proveedor, lo cual ha generado una obligación de pago a favor del mismo que debe ser reconocida con cargo al presupuesto institucional 2020;

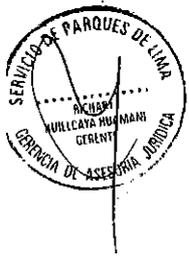
Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*;

Que, en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa contratista;

Que, mediante el Informe N° 131-2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 08 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe, siendo así y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DEL CONTRATISTA EMPRESA SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.;"*

Que, en atención a las coordinaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Abastecimiento, la Sub Gerencia de Presupuesto (e) ha emitido la Certificación Presupuestal N° 0000000424-2020, a fin de que la Entidad prosiga con el trámite correspondiente para el pago de la deuda para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C.;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor SERVICIOS ANALÍTICOS





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



GENERALES S.A.C., cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor SERVICIOS ANALÍTICOS GENERALES S.A.C., por el monto de S/ 22,872.53 (Veintidós mil ochocientos setenta y dos con 53/100 Soles), derivado de la Orden de Servicio N° 08737-2018, por el "Servicio de Análisis Microbiológico para las Aguas de riego y aguas de los complejos de piscinas de los Parques Zonales", y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
.....  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 211-560  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir: .....

Atentamente, 17 NOV 2020  
  
.....  
LOURDES E. DÍAZ ROSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria



